

ANT.: Investigación sobre cumplimiento de los límites de integración vertical por parte de Terminal Puerto Coquimbo (TPC).
Rol N° 2461-17 FNE.

MAT.: Resolución de archivo.

Santiago, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

1.- La resolución del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, "**H. Tribunal**"), de fecha 25 de junio de 2024, en que se da inicio al procedimiento no contencioso caratulado "Solicitud de Informe de EPV sobre modificación de la forma de cálculo de porcentajes de participación en la carga establecidos para los agentes de naves en el Informe N° 20/2021", Rol NC-533-2024.

2.- La resolución de inicio de la investigación Rol N° 2461-17 FNE, de fecha 11 de septiembre de 2017, caratulada "Investigación sobre cumplimiento de los límites de integración vertical por parte de Terminal Puerto Coquimbo (TPC)" (en adelante, "**Investigación**").

3.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (en adelante, "**DL 211**").

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a la resolución citada en el N° 1 de los Vistos, el H. Tribunal inició un procedimiento no contencioso, a solicitud de la Empresa Portuaria de Valparaíso, con el objeto de modificar el Informe N° 20/2021, para determinar la forma de cálculo de los porcentajes de participación en la carga de los agentes de naves para efectos de ser considerados como usuarios relevantes del puerto, de conformidad al numeral 32 de las conclusiones del Informe N° 20/2021. En particular, el procedimiento abordará si corresponde considerar toda la carga contenida en cada una de las naves de las que los agentes de nave son representantes, o bien si debe distinguirse la forma de intervención que los agentes de nave tienen sobre la carga.

2.- Que, la materia señalada en el considerando anterior tiene conexión con los asuntos propios de la investigación Rol N° 2461-17 FNE, actualmente vigente.

3.- Que, por lo anterior, en este momento, y por razones de eficiencia y eficacia en el actuar de esta FNE, se considera procedente disponer el archivo de la Investigación.

RESUELVO:

1.- ARCHÍVESE la investigación Rol N° 2461-17 FNE, sin perjuicio del deber de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, en particular, de la facultad de iniciar una nueva investigación sobre la materia en caso que se estime procedente.

2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

ADS